



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA (CMCOP)

CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA

Autorizado en sesión extra ordinaria número 02/2020 del Consejo Directivo de CMCOP, celebrada el día 02 de Septiembre del 2020.

cmcop
consejo municipal de concertación
para la obra pública

FEBRERO 2020



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA (CMCOP)

CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA

Elaboró:



CONSEJO MUNICIPAL DE
CONCERTACIÓN PARA
LA OBRA PÚBLICA
DE GUAYMAS SONORA

Ing. Marco Antonio Cabello
Sánchez
Coordinador Municipal
CMCOP

Presentó:

Ing. Marco Antonio Cabello
Sánchez
Coordinador Municipal
CMCOP

Validó:

“Validado de acuerdo a lo
establecido en el artículo 96
fracción XIII de la Ley de
Gobierno y Administración
Municipal”

Lic. Rodolfo Valenzuela
Barraza
Titular del Órgano de
Control y Evaluación
Gubernamental

FEBRERO 2020



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
III.	MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	7
IV.	ATRIBUCIONES	8
V.	ESTRUCTURA ORGANICA	12
VI.	ORGANIGRAMA	13
VII.	OBJETIVOS Y FUNCIONES	14
	1.-Consejo Directivo	14
	2.-Coordinación Municipal	15
	2.1 Unidad Administrativa	17
	2.2. Unidad Técnica	19
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	20

I. INTRODUCCION

El presente Manual de Organización fue elaborado en cumplimiento a lo que establecen los artículos 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora.

El Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Guaymas, es un organismo descentralizado de la Administración Municipal creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, según consta en Acta de Cabildo No. 9 de sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1998, constando su creación en decreto publicado en el Boletín Oficial No. 10 Sección 1, Tomo CLXII de fecha 03 de agosto de 1998.

El presente documento, se elabora por primera ocasión y será actualizado cada vez que ocurran cambios significativos en la organización del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP) y la redistribución de funciones de sus unidades administrativas, el documento consta de ocho capítulos y tiene como propósito general presentar una visión de conjunto de la organización de esta dependencia a fin de servir de guía a su personal en el desempeño de sus funciones y estén de esta manera en posibilidades de desarrollar su mejor esfuerzo para perfeccionar el quehacer de la administración pública municipal.

Por su propia lógica, en el segundo capítulo, el Manual trata lo relativo a los antecedentes históricos del organismo descentralizado, señalando aquí los sucesos y el ordenamiento que dieron origen a su creación. En el tercero relaciona los ordenamientos legales sobre los que se sustenta el funcionamiento de la misma, mientras que en el cuarto precisa sus atribuciones, ello de conformidad al decreto que crea dicho organismo.

En el quinto, por su parte, presenta la estructura orgánica de la propia dependencia, precisando para el efecto las unidades administrativas que la conforman, lo que lleva necesariamente a su sexto capítulo donde consigna el organigrama respectivo, para después definir en su capítulo siguiente, es decir, en el séptimo, los objetivos y funciones correspondientes a dichas unidades administrativas, y finalmente relaciona en su capítulo octavo, último del manual, la bibliografía utilizada para la elaboración del mismo.

Así pues, el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública pone a disposición de su personal el presente documento, que habrá de contribuir, necesariamente, al mejor desempeño de sus funciones y por tanto, a mejorar sus niveles de eficacia y eficiencia.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

En Sonora, la participación corresponsable de la sociedad en la realización de obras públicas adquiere especial importancia en 1986 con el Programa de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), creado ese año por el Gobierno Estatal con el objeto de ampliar la capacidad de respuesta de los municipios sonorenses a las demandas de sus comunidades, ello mediante la descentralización de recursos del Estado y la Federación hacia los mismos, así como aportaciones de la comunidad beneficiaria en las obras previstas.

En el Municipio de Guaymas, dicho programa era operado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos – hoy Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología-, decidiéndose en el seno del Comité de Planeación Municipal(COPLAM) las obras a realizar en cada uno de los años en que operó el mismo y su sucesor el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), en lo cual participaban, además de los representantes del sector público, representantes de organizaciones de los sectores privado y social interesadas en el desarrollo municipal.

Doce años después y como consecuencia de la creación por el Gobierno del Estado del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública en noviembre de 1992, se crea por Decreto del Congreso del Estado, el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, con el objeto de promover la participación de la comunidad en la definición y priorización de obras, así como la aportación de la propia comunidad de una parte del costo de dichas obras. Creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, según consta en Acta de Cabildo No. 9 de sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1998, constando su creación en decreto publicado en el Boletín Oficial No. 10 Sección 1, Tomo CLXII de fecha 03 de agosto de 1998.

III. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Ley Estatal de Responsabilidades.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Guaymas.
- Decreto que Crea el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Guaymas.
- Convenio de Coordinación Estado-Municipio para la realización del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada.
- Acuerdos de Coordinación Anuales entre el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y el H. Ayuntamiento de Guaymas para definir programas y recursos para el ejercicio anual correspondiente.

IV. ATRIBUCIONES

Decreto que Crea el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Guaymas

Artículo 7º.- Las atribuciones del Consejo Directivo, serán las siguientes:

I.- Establecer las políticas generales del organismo y las bases para la concertación con los grupos y organismos sociales, en materia de obra pública en general, en congruencia a alcanzar los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y de los programas y Subprogramas que de éste se deriven;

II.- Autorizar los programas de trabajo y presupuestos del organismo, así como sus modificaciones, en observancia y sujeción a la Constitución Política Local, Leyes de Planeación del Estado de Sonora, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Orgánica de Administración Municipal vigentes en el Estado, y a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, gasto y financiamiento legalmente autorizados, y demás disposiciones de Leyes Secundarias aplicables;

III.- Aprobar anualmente, previo informe del Coordinador Municipal y Tesorero del Consejo Directivo, los estados financieros del organismo, así como los demás informes que presente periódicamente el Presidente, Secretario, y Comisario Público, respectivamente; en relación con los programas y actividades del organismo;

IV.- Promover e inducir la realización de estudios sobre la conveniencia, necesidad y viabilidad técnica y financiera de la obra pública que sea acordada o materia de concertación con los grupos y organismos sociales;

V.- Establecer en forma innovadora mecanismos de financiamiento para la obra pública, en los que se incorpore la participación de la sociedad civil y se garantice la recuperación financiera;

VI.- Seleccionar, contratar y aprobar al personal de confianza que realice el desempeño de actividades administrativas del Organismo;

VII.- Evaluar y sancionar las actividades que desarrollen el Coordinador Municipal y el Comisario Público;

VIII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo así como las modificaciones que se estimen convenientes para su mejor funcionamiento; y,

IX.- Formular bases, expedir convocatorias y adoptar decisiones relativas a la contratación de obras que el organismo promueva, sujetándose a la Normatividad aplicable, pudiendo establecer coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

Artículo 9°.- El Coordinador Municipal será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, previo conocimiento y opinión del Consejo Directivo, quien tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Dirigir y controlar administrativamente el funcionamiento del Organismo, acorde a las políticas, normas, acuerdos y demás lineamientos que emita el Consejo Directivo;

II.- Administrar y representar legalmente al Organismo, con las facultades de un Apoderado general para llevar a cabo los actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Asimismo, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo.

III.- Obligar cambiariamente al Organismo en forma conjunta y de manera mancomunada con el Presidente y Tesorero, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones crediticias útiles y necesarias para el objeto del Organismo, previa autorización que de dichos créditos sea autorizada por el Consejo Directivo;

IV.- Revocar los poderes que otorgue, y en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente, los que para su ejercicio requieran cláusula especial en los términos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora.;

V.- Formular el programa de trabajo y actividades oficiales y del presupuesto anual del Consejo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

VI.- Proponer proyectos de obras públicas, que sean materia para la concertación con grupos sociales, ante las dependencias de la administración pública estatal y de la federación;

VII.- Coadyuvar al cumplimiento de las normas legales aplicables al Sistema de Concertación y Cooperación para la Obra Pública, que promueve el Consejo,

VIII.- Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

IX.- Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Organismo, con base en un modelo de administración que permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos, aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de que disponga;

X.- Nombrar, suspender y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en el Organismo;

XI.- Presentar trimestralmente al Consejo Directivo, el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo los aspectos financieros, la evaluación de avances y resultados alcanzados; y,

XII.- Las demás que le otorguen el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.-La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, designado por el Consejo Directivo del Organismo.

Artículo 16.- El Comisario Público evaluará el desempeño global y por áreas específicas del Organismo, su nivel de eficiencia, en apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de los ingresos y egresos, lo cual deberá hacerlo del conocimiento del Tesorero Municipal para que éste lo incluya en los informes trimestrales que el Ayuntamiento debe rendir al H. Congreso del Estado, con dependencia que éstos se glosen, desde luego, a las cuentas públicas que se remitan oportunamente a este Órgano Legislativo; pudiendo solicitar y estando el Organismo obligado a proporcionar toda la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones, sin perjuicio de las acciones que directamente competan a la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1.- El Consejo Directivo

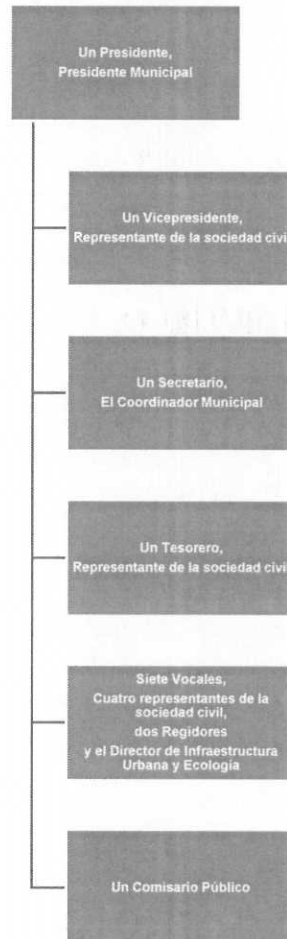
- 1.1 Un Presidente, que será el Presidente municipal;
- 1.2 Un Vicepresidente, que será un representante de la sociedad civil;
- 1.3 Un Secretario, que será el Coordinador Municipal;
- 1.4 Un Tesorero, que será un representante de la sociedad civil;
- 1.5 Siete Vocales, que serán: cuatro representantes de la sociedad civil
Dos Regidores y el Director de Infraestructura Urbana y Ecología; y,
- 1.6 Un Comisario Público.

2.- El Coordinador Municipal

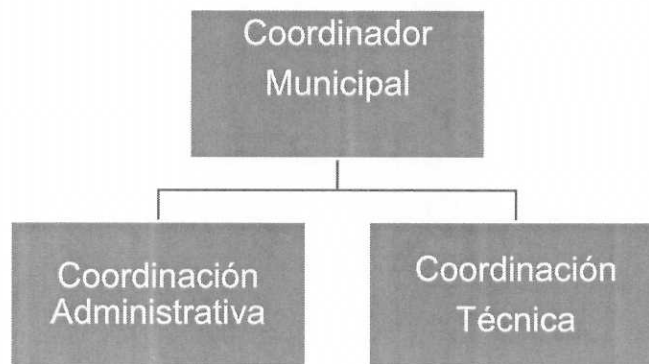
- 2.1 Unidad Administrativa
- 2.2 Unidad Técnica

VI. ORGANIGRAMA

CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO MUNICIPAL



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Consejo Directivo

Objetivo:

Elevar los niveles de bienestar de la población guaymense, promoviendo la cooperación y participación ciudadana en el mejoramiento de su entorno social.

Funciones:

- Estimular, e inducir la participación de la sociedad civil en su conjunto, en la realización de obras de infraestructura para el desarrollo social y económico del Municipio, debiendo atender oportunamente las iniciativas o proposiciones relacionadas con el interés público de ese lugar;
- Apoyar la ejecución de obras públicas relacionadas con la pavimentación, mejoramiento de edificios escolares, instalaciones deportivas, agua potable, alcantarillado y alumbrado público, mediante la concertación con los grupos y sectores sociales beneficiarios, promoviendo garantizar conjuntamente una mayor economía de costos en su ejecución, así como organizar de forma planificada la recuperación financiera de las mismas;
- Celebrar con los sectores públicos, social y privado, del Municipio, Estado y Federación toda clase de convenios, contratos o acuerdos orientados al cumplimiento de sus planes y programas administrativos y económicos en general; y;
- Realizar concertadamente todos aquellos actos jurídicos, económicos, financieros y administrativos relacionados con los objetivos anteriores y que oportunamente determine su Consejo Directivo;
- Realizar trabajo de fiscalización a través de un comisario público de acuerdo a sus facultades y obligaciones.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

2. Coordinación Municipal

Objetivo:

Promover la participación de la comunidad en la definición y priorización de obras públicas en el municipio, así como la concertación con la misma para su aportación en dichas obras, de acuerdo a los ordenamientos legales y a las políticas que establezca el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Funciones:

- Formular, proponer, dirigir y controlar la política del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.
- Planear, organizar, dirigir, vigilar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.
- Proponer al Consejo Directivo los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que procedan para el desempeño de las funciones encomendadas al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.
- Proponer al Consejo Directivo las solicitudes de obra de la comunidad.
- Proponer al Consejo Directivo el Proyecto, Presupuesto y Programa de Obra y dirigir, vigilar, controlar y evaluar su ejecución.
- Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones de Concertación integradas con los solicitantes de obra.

- Proponer al Consejo Directivo para su autorización los convenios individuales de concertación y el padrón de aportantes de las obras a realizar.

- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y conceder audiencias a los particulares, de acuerdo a las políticas establecidas.

- Establecer los lineamientos a los que deberán sujetarse las unidades administrativas del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública para proporcionar informes, datos y la cooperación técnica que requieran las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

- Formular, de acuerdo a los lineamientos que emita el Órgano de Control Interno y Evaluación Gubernamental, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, así como someterlos a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones a la estructura orgánica del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública que deban reflejarse en el presente Manual de Organización.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

2.1 Unidad Administrativa

Objetivo:

Administrar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de sus programas. Apoyar la concertación de Obras Públicas a fin de lograr la aportación financiera de la comunidad para la ejecución de las mismas.

Funciones:

- Integrar, emitir y proporcionar mensual y trimestralmente a la Coordinación, en su caso, la información presupuestal del Consejo.
- Tramitar toda clase de Ingresos y Egresos del Consejo.
- Elaborar y tramitar la Información de los Estados Financieros para la presentación de la Cuenta Pública Municipal, trimestral y anualmente.
- Integrar los Expedientes Técnicos de Obra Pública.
- Participar en programas de capacitación, actualización y desarrollo del personal del Consejo.
- Suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas del Consejo.
- Establecer y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Consejo y proporcionar el servicio para el mantenimiento de los mismos.

- Analizar y determinar, de acuerdo al monto de la inversión, el procedimiento de contratación de obras públicas concertadas en cada caso.

- Llevar el seguimiento físico-financiero de las obras en proceso.

- Coordinar y revisar la elaboración de Dictamen Técnico, Contrato y Acta de Entrega de Obra Pública Concertada, así como dar seguimiento a los mismos.

- Recibir y tramitar las solicitudes de obra de la comunidad.

- Participar, en la esfera de su competencia, en la formulación de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y en sus actualizaciones.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

2.2 Unidad Técnica

Objetivo:

Coordinar los procedimientos de contratación de obras públicas concertadas con la comunidad, así como llevar el seguimiento de las mismas a fin de que se cumpla con la normatividad en la materia.

Funciones:

- Planear, organizar y ejecutar la realización de presupuestos, programas de obra pública, planos, etc. Para la integración de expedientes técnicos.
- Apoyar en la revisión de estimaciones de obra, en conjunto con supervisión de obras públicas municipales.
- Planear, organizar y ejecutar la supervisión de las obras públicas concertadas.
- Participar, en la esfera de su competencia, en la formulación de los manuales de organización de procedimientos y de servicios al público del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y en sus Actualizaciones.
- Desarrollar todas aquellas funciones interiores al área de su competencia.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto que crea el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Guaymas. Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 10 de fecha 3 de agosto de 1998.
- Lineamientos Generales para la Elaboración de los Manuales de Organización de la Administración Pública Municipal, emitidos por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Abril 2013.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, abril 2016.